PARAGUAY TODOS

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 1 de junio de 2.011

SOC. LIZ CRISTINA TORRES, Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Por Memorándum de fecha 30/05/2011 la Dirección de Administración requiere a la Unidad Operativa de Contratación, se dé inicio a los trámites pertinentes para la locación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Luque destinado al Centro Abierto del Programa Emblemático ABRAZO; el inmueble sería destinado para el albergue de niños y niñas menores de edad; proporcionando la Dirección Administrativa al mismo tiempo de realizar el requerimiento los datos personales del propietario, quien estaría interesado en alquilar el inmueble a la institución.

Cabe mencionar que para el funcionamiento de los Centros Abiertos el inmueble debe contar con espacios amplios y edificación segura donde los niños y niñas puedan desarrollar actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. El local debe estar ubicado cerca de los focos (áreas donde los niños desarrollan actividades económicas), por lo que el proceso de identificación del inmueble está vinculado a la zona de trabajo en calle, además de las características edilicias requeridas para éste tipo de actividad, como por ejemplo que el inmueble debe contar con amplio césped, donde los niños y niñas podrán realizar actividades de esparcimiento.

Por tanto, y en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Abiertos deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales durante por dos ejercicios fiscales (24 meses), tal como la legislación nos admite.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Abiertos del Programa Abrazo son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Que, en todos los casos, los inmuebles a ser locados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 44 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES", como asimismo la Resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 el cual dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles.

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para el inicio del llamado respectivo.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para el inicio del llamado en el objeto de Gasto 250 "Alquileres y derechos" aprobados por Ley Nº 4249/2011

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2011, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de inicio del llamado.

Es mi dictamen.

Lic. Raquel Cabrera de Benítez
Directora de U.O.C.
SNNA